



Municipio de Palmira

NIT 8913800073

PROCESO ADMINISTRATIVO AGR

Nro. Int. 652

CONTRATO SUMINISTRO No. 00000707

RAZON SOCIAL	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS E.S.P.	C.C o Nit	900090262
REP. LEGAL	JAIME VARGAS YANGUAS	C.C	79849838
CL 72 S 1 26 O 03 BRR LA PAZ Cali		Teléfonos	4029958
Regimen Común.		Fecha Firma:	26 DIC 2013
OBJETO	FORTALECIMIENTO A 20 UNIDADES PRODUCTIVAS DE JOVENES MUJERES Y GRUPOS ETNICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA		
VALOR	Ciento Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte.		104.600.000,00
FORMA PAGO	100% A LA ENTREGA A SATISFACCION DEL CONTRATO		
INTERVENTOR	- OSCAR EDUARDO ORDÓÑEZ FRANCO		
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016		
MODALIDAD	SELECCION ABREVIADA		
Nro.PROCESO	MP-SDEA-S-18		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1459 Unidades productivas con acompañamiento institucional dirigidas a jóvenes, mujeres y grupos étnicos de **Fecha.** 20/10/2016

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1156	1600100	214SGP - Propósito General	3 8 1 4 1 --	Desarrollo y Fomento Agropecuario

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
FORTALECIMIENTO A 20 UNIDADES PRODUCTIVAS DE JOVENES MUJERES Y GRUPOS ETNICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	1 UND	90.172.413,80	90.172.413,80
		SubTotal	90.172.413,80
		Iva	14.427.586,20
		Total	104.600.000,00

Reviso:

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario
C.C.

Digitalizado Por: *M*



República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal
 de Palmira
 Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO SUMINISTRO No. MP 00000707

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS C.S.I YANGUAS 900090262

OBJETO: FORTALECIMIENTO A 20 UNIDADES PRODUCTIVAS DE JOVENES MUJERES Y GRUPOS ETNICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: \$ 104,600,000.00

El suscrito **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRÍCOLA OSCAR EDUARDO ORDOÑEZ FRANCO** identificado con c.c.10496319 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS C.S.I YANGUAS NIT N°. 900090262** representada legalmente por **JAIME YANGUAS VARGAS CC N° 79.849.838** , y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de **CONTRATO SUMINISTRO**, con observancia del trámite de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la **FORTALECIMIENTO A 20 UNIDADES PRODUCTIVAS DE JÓVENES MUJERES Y GRUPOS ETNICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MP-SDEA-S-18-2016** los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.— Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **FORTALECIMIENTO A 20 UNIDADES PRODUCTIVAS DE JÓVENES MUJERES Y GRUPOS ETNICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
 www.palmira.gov.co
 PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

PALMIRA, B) EL MUNICIPIO. - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del Almacenista, Supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Ciento Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. (\$ 104,600,000.00) que será cancelado **100% A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO** previa certificación de recibo a satisfacción del Almacenista, supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 38141--- Desarrollo y Fomento Agropecuario**, según certificado de disponibilidad presupuestal No La disponibilidad presupuestal Nro. 1459 de 20/10/2016, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGRÍCOLA**

CLÁUSULA DECIMA. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley vigente, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley vigente, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. — Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. —

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.** —**Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA.** —**Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.**—**Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.** —**Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.** —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** — **Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal

de Palmira

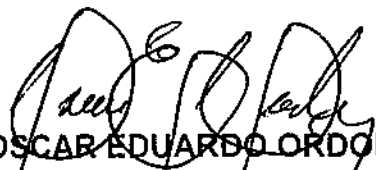
Nit.: 891.380.007-3

CONTRATO DE SUMINISTRO

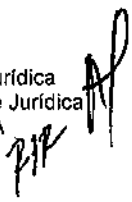
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ---Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c); Oferta y hoja de vida de la Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; e) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; f) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) certificado Compromiso Presupuestal, h) Aprobación de Pólizas. i) Pago del IMDER Para constancia se firma en Palmira Valle a los **26 DIC 2016**

Por EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


OSCAR EDUARDO ORDÓÑEZ FRANCO -
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AGRÍCOLA


JAIME YANGUAS VARGAS
CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS C.S.I YANGUAS
900090262

Redactor ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica
 Transcriptor ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica
 Aprobó: ROSEMARY PARDO-CONTRATISTA 

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2258

